

## **142-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las once horas treinta y cuatro minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Mora, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Desamparados Unido.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró los días diez de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, dos asambleas cantonales de Mora, provincia de San José, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea celebrada el diez de diciembre de dos mil dieciséis, no designó los puestos del comité ejecutivo suplente. Asimismo, José Cayetano Salazar Jiménez, cédula de identidad 103360130 y Juan Carlos Aguilar Bermúdez, cédula de identidad 108060274, designados como delegados territoriales, tienen doble militancia, el primero con el partido Liberación Nacional, acreditado como delegado adicional del distrito Colón, cantón Mora de la provincia de San José, mediante resolución 200-DRPP-2013 de las ocho horas cinco minutos del catorce de junio de dos mil trece y el segundo con el partido Unidad Social Cristiana, acreditado como delegado territorial del distrito Guayabo, del mismo cantón y provincia, mediante resolución 165-DRPP-2013 de las quince horas treinta minutos del diez de mayo de dos mil trece. Quedando pendiente el comité ejecutivo suplente y dos delegados territoriales, de los cuales uno de ellos debía ser hombre, para así cumplir con el principio de paridad de género.

Posteriormente, en la asamblea de fecha seis de enero del año en curso, la agrupación política, con el fin designar los puestos faltantes, designó únicamente el comité ejecutivo suplente, presentó la siguiente inconsistencia: Vitinia Mora Barrantes, cédula de identidad 107300599, designada como secretaria suplente, tiene doble militancia con el partido Acción Ciudadana, acreditada como delegada territorial del distrito Jaris, cantón de Mora, provincia de San José, mediante resolución 120-DRPP-2012 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil doce.

Dichos aspectos podrán ser subsanados con la presentación de las cartas de renuncia a los partidos Liberación Nacional, en el caso de José Cayetano Salazar Jiménez, Juan Carlos Aguilar Bermúdez al Unidad Social Cristiana y Vitinia Mora Barrantes al partido Acción Ciudadana, con el respectivo recibido por parte de esas

agrupaciones políticas, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido político celebrar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario suplente, el cual deberá recaer en una mujer y dos delegados territoriales, de los cuales uno de ellos deberá ser hombre, con el fin de cumplir con el principio de paridad de género. Y en el caso de los delegados territoriales con el requisito de inscripción electoral.

El partido Desamparados Unido deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, para que subsane según lo indicado.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 173-2014, Partido Desamparados Unido.

Ref: 6554,6669-2016, 296,362-2017